

Mayra.

RESOLUCIÓN -DE-MP -052-2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud de Readecuación de los Planes de Manejo **BP-F2-026-96** del sitio privado **Joyas del Carballo**, jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS MAMERTO PINEDA RAUDALES**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-541-2010** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Un Plan de Manejo ubicado en el lugar conocido como Joyas del Carballo, jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán; presentada por el Abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS MAMERTO PINEDA RAUDALES**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, Certificación Integra de Asiento inscrita bajo matrícula numero **177126** del asiento numero **7** del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, ahora Instituto de la Propiedad, donde consta que el señor **LUIS MAMERTO PINEDA RAUDALES** es dueño del 2.61% de 60.5 Caballerías (equivalentes a 2723.71 has); es decir que es dueño de **71.09** hectáreas de terreno en el sitio denominado **Joyas del Carballo**, Municipio de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la constancia de Libertad de Gravamen, que corre agregada a folios del expediente de mérito, extendida por el Registro de la

Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, ahora Instituto de la Propiedad, el predio inscrito bajo matrícula numero **177126** del asiento numero **7** se encuentra libre de gravamen.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del expediente de mérito, Dictamen Técnico **CIPF-0323-2010** del Centro de Información y Patrimonio Forestal; el cual señala entre otros que de acuerdo a la Certificación Íntegra de Asiento dicho predio es de 71.09 hectáreas y en el mapa del propietario, mapa del IP y en formato digital shape, se indica un polígono de 60.7 hectáreas, existiendo 10.39 hectáreas que amparadas en la documentación legal presentada no están incluidas en el área que actualmente se está solicitando.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha ocho de octubre se requirió al Abogado Meza para presentara escrito de Readecuación y mapa del propietario y en formato digital shape, que coincidiera con la documentación legal; por lo cual el Apoderado Legal presentó lo requerido en el auto en mención, asimismo solicitó la Readecuación del Plan de Manejo **BP-F2-026-96**.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior se remitieron las presentes diligencias al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF); el cual se pronunció al respecto, señalando entre otros que del total del área solicitada 21.94 se encuentran dentro del Plan de Manejo periodo 1996-2000 registro **BP-F2-026-96** a favor de Luis Mamerto Pineda (mismo dueño) y se encontró un nuevo traslape de 2.39 hectáreas dentro del Plan de Manejo periodo 2010-2015 registro **BP-FM-0820-004-2010** a favor de Manfredo Romero.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior se requirió al Apoderado Legal para que dentro del término de Ley correspondiente presentara escrito en el cual excluya de su Plan de Manejo las 2.39 hectáreas que se traslapan con el Plan de Manejo vigente con registro **BP-FM-0820-004-2010**.

CONSIDERANDO: Que se dio cumplimiento a lo solicitado, por esta Secretaría General, para lo cual se dictaminó lo correspondiente por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), pronunciándose nuevamente, señalando entre otros que debido al área suprimida por el traslape existente con el Plan de Manejo, el polígono del mapa del IP; a pesar de dicha situación, el primero se encuentra inscrito dentro del segundo.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

Tomando en consideración la documentación presentada por el Abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y la documentación adjunta al expediente **ICF-541-10**, esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, ordena:

1. Que se continúe con el trámite de Readecuación del Plan de Manejo **BP-F2-026-96**, a favor del Señor **LUIS MAMERTO PINEDA RAUDALES**, dicha readecuación debe de incluir el área total que establece la Escritura inscrita bajo la matrícula numero **177126** del asiento numero **7** del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, ahora Instituto de la Propiedad.
2. Que la documentación Legal presentada por el Abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA** y que corre agregada al expediente **ICF-541-10**, reúne todos los requisitos, consecuentemente **SE REFRENDA EL DICTAMEN LEGAL TT-AL-**

1078/96, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1996, POR UN ÁREA DE CATORCE (14) HECTÁREAS, CONSIDERÁNDOSE VALIDO EL REFERIDO DICTAMEN DE TENENCIA, POR LO CUAL DEBE PROSEGUIRSE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3. Póngase en conocimiento de la presente Resolución, al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal.-NOTIFIQUESE.

Jose Luis
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Marta Storer
SECRETARIA GENERAL

